

Resumen de las normas de Bio Suisse e indicaciones para la conversión de producción ecológica a producción BIOSUISSE ORGANIC

Nota informativa para explotaciones agrícolas fuera de Suiza versión 02/2024)

<https://international.bio-suisse.ch/es/importacion-con-bio-suisse/documentos-y-descargas.html>

El presente resumen de las normas de producción de Bio Suisse ofrece a las explotaciones fuera de Suiza una visión general sobre los requisitos necesarios para obtener la certificación según las normas de Bio Suisse (= certificación BIOSUISSE ORGANIC). El requisito básico para la certificación BIOSUISSE ORGANIC de una explotación es que cuenta con una certificación orgánica previa de conformidad con el Reglamento de la UE n.º 2018/848 o un reglamento equivalente.

Procedimiento de conversión a BIOSUISSE ORGANIC:

Las explotaciones fuera de Suiza se dirigen a la persona de contacto de BIOSUISSE ORGANIC en su organismo de control ecológico para conocer el procedimiento y el calendario. En general, las inspecciones ecológicas y de BIOSUISSE ORGANIC deben ser realizadas por el mismo organismo de control.

1. Reconversión global [Parte V, art. 4.1.3 \(p. 25\)](#)

Requisitos de las normas de producción

Toda la explotación agrícola debe ser cultivada de forma ecológica. Independientemente de los planes de comercialización para cada cultivo, todos los cultivos de una explotación BSO deben practicarse según las Normas de Bio Suisse y someterse al control correspondiente. Las explotaciones con ganadería convencional o con parcelas no cultivadas de forma ecológica no pueden obtener la certificación BIOSUISSE ORGANIC. Para ello es vinculante la definición de explotación de Bio Suisse:

- El terreno, los edificios, el inventario y la mano de obra forman una entidad conjunta con un centro agrícola.
- El flujo de mercancías es independiente y propio; se cuenta con una imagen distintiva de cara al exterior.
- El jefe de explotación y las personas con funciones directivas no podrán ser responsables de explotaciones convencionales o partes convencionales de explotaciones.

Conversión a BIOSUISSE ORGANIC:

- Las explotaciones parcialmente reconvertidas que cultiven viñas, frutas o plantas ornamentales deben presentar un plan de conversión para toda la explotación como requisito previo a la certificación BIOSUISSE ORGANIC.
- La cría de animales de las explotaciones que deseen comercializar sus productos vegetales como BIOSUISSE ORGANIC debe estar certificada en el plazo de un año de acuerdo con el Reglamento ecológico de la UE o cumplir los requisitos mínimos de Bio Suisse.

2. Plazo para la conversión [Parte V, art. 4.1.1 \(p. 25\)](#)

Requisitos de las normas de producción

En el caso de los cultivos en terreno nuevo, solo se podrán reconocer aquellas superficies que ya dispongan de un certificado ecológico de la UE válido o equivalente, siempre y cuando dicho terreno se haya explotado de forma ecológica durante al menos 24 meses. No es posible acortar el plazo de conversión con motivo de la explotación previa del lugar.

Conversión a BIOSUISSE ORGANIC:

El período de conversión según las normas de producción ecológica reconocidas puede acogerse al período de conversión de BIOSUISSE ORGANIC (excepto para la certificación retroactiva de superficies). Esto significa que una

Bio Suisse

Peter Merian-Strasse 34 · CH-4052 Basilea

tel. +41 61 204 66 66

www.bio-suisse.ch · bio@bio-suisse.ch

explotación ecológica UE que ya haya completado el período de conversión de acuerdo con las normas ecológicas de la UE es reconocida inmediatamente como BIOSUISSE ORGANIC tras la certificación.

3. Fertilizantes [Parte V, art. 4.2.4 \(p. 32\)](#)

Requisitos de las normas de producción

Deben respetarse los siguientes límites de fertilizantes por hectárea y año:

	kg N _{tot} /ha	kg P ₂ O ₅ /ha
Forraje y verdura (sin hortalizas) a campo abierto	225	80
Tierra de labranza (tubérculos y cereales)	180	60
Vides, frutas, bayas, etc.	100	30

Para cultivos especiales, se aplicarán otros límites

No se permite el uso de turba para mejorar el suelo, ni de fertilizantes potásicos con alto porcentaje de cloro (por ejemplo, cloruro de potasio) ni de quelatos químicamente sintéticos (por ejemplo, EDTA). Para el uso de fertilizantes de oligoelementos y abono potásico mineral por encima de 150 kg/ha/año, la explotación agrícola deberá presentar una prueba de la necesidad de su empleo. Para el uso de cantidades de fósforo superiores a los límites de fertilización ya referidos, la explotación agrícola deberá demostrar, mediante análisis del suelo, que no se está produciendo un enriquecimiento ni una fertilización excesiva con fósforo.

Conversión a BIOSUISSE ORGANIC:

Los requisitos deben cumplirse en el plazo de uno a dos años. En caso de superar ampliamente los límites de fertilización, se denegará la certificación BIOSUISSE ORGANIC.

4. Fomento de la biodiversidad [Parte V, art. 4.2.3 \(p. 30\)](#)

Requisitos de las normas de producción

Las superficies destinadas al fomento de la biodiversidad en la explotación deben representar al menos el 7% de la superficie agrícola total. Dichas zonas son, por ejemplo: barbechos no fertilizados y ricos en especies, prados y pastos permanentes, árboles aislados acordes al lugar (1 área por árbol), superficies con comunidades vegetales naturales típicas de la región, setos, bosquecillos y árboles ribereños, acequias, charcas, estanques y marismas, áreas ruderales, edificios en ruinas, muros de mampostería seca, cúmulos y muros de piedra, caminos sin pavimentar (con al menos un tercio de maleza) y bosques ricos en especies.

A lo largo de las aguas superficiales naturales debe mantenerse una franja de mínimo 6 metros sin explotar.

Asimismo, deben cumplirse al menos otras dos medidas adicionales de calidad para el fomento de la biodiversidad.

Conversión a BIOSUISSE ORGANIC:

Todos los requisitos deben cumplirse en el plazo de dos años. Sin embargo, para obtener la primera certificación, la explotación debe tener al menos un 2% de su superficie dedicada al fomento de la biodiversidad.

5. Material reproductivo (semillas, material reproductivo vegetativo) y plántulas

[Parte V, art. 4.2.2 \(p. 29\)](#)

Requisitos de las normas de producción

- Por lo general, el material reproductivo debe ser de origen ecológico.
- Pueden utilizarse semillas no tratadas, no ecológicas, si el organismo de inspección confirma la no disponibilidad de variedades adecuadas para la agricultura ecológica.
- En el caso de los cultivos que también se cultivan en el país en calidad OGM, es obligatorio utilizar semillas ecológicas. En caso de no hallarse disponible material reproductivo ecológico en cultivos de riesgo, es obligatorio contar con una confirmación de autorización OGM entregada por el comerciante de semillas. La no disponibilidad de material reproductivo ecológico debe ser confirmada por el organismo de inspección.
- Está prohibido utilizar material reproductivo tratado
- Está prohibido el uso de semillas híbridas de cereales (excepto maíz). En la colza, tienen prioridad las semillas no híbridas.
- No está permitido emplear variedades procedentes de cultivo mediante fusión celular. Excepciones: coliflor, brócoli, col blanca, col de Milán y achicoria.
- Las plántulas de los cultivos anuales deben estar certificados como ecológicos. El sustrato utilizado no debe contener más de un 70% de turba.
- La reproducción vegetativa de fresas, por lo menos en lo que respecta al cultivo de las plantas jóvenes, ha de realizarse bajo condiciones ecológicas certificadas.

Los cultivos correspondientes no podrán ser certificados como BIOSUISSE ORGANIC en los casos siguientes:

- Utilización de semillas tratadas
- Utilización de semillas no ecológicas sin la confirmación de no disponibilidad por parte del organismo de control para material reproductivo ecológico
- Utilización de plántulas y bulbos no ecológicos
- Material reproductivo vegetativo no biológico del primer periodo de crecimiento

Los requisitos relativos a las semillas híbridas deben cumplirse en el plazo de un año.

6. Gestión de superficies cultivadas previamente con OGM [Parte V, art. 4.2.6 \(p. 34\)](#)

Requisitos de las normas de producción

En parcelas en las cuales se cultivaban plantas modificadas genéticamente antes de ser trabajadas de forma ecológica, no se debe cultivarse durante al menos dos años el mismo cultivo ni un cultivo que pueda cruzarse con este. La duración del período de espera depende del cultivo practicado.

7. Protección de las plantas [Parte V, 4.2.7 \(p. 34\)](#)

Requisitos de las normas de producción

Están prohibidos los piretroides sintéticos (también en trampas), cualesquiera herbicidas (incluidos vinagre, sal y ácidos grasos para combatir las malas hierbas) y los reguladores del crecimiento.

Regulación sobre el cobre:

cereales, leguminosas, semillas oleaginosas, remolacha azucarera	no se permite
fruta de pepita	1,5 kg de cobre puro por ha de superficie tratada / año
frutos de baya	2 kg de cobre puro por ha de superficie tratada / año
Fruta de hueso	3 kg de cobre puro por ha de superficie tratada / año
demás cultivos (incluidos tropicales y subtropicales)	4 kg de cobre puro por ha de superficie tratada / año
Viticultura: 3 kg de cobre puro por ha de viñedos en el conjunto de la explotación / año, y 4 kg de cobre puro por ha de superficie tratada / año (pudiéndose distribuir dicha cantidad a lo largo de 5 años.)	

Está prohibido el uso de etefón y carburo.

Spinosad: no se utiliza en la mayoría de los cultivos herbáceos y ensaladas. Debe garantizarse la protección de las abejas.

Fosfato de hierro: no se utiliza en la mayoría de los cultivos herbáceos.

Conversión a BIOSUISSE ORGANIC:

Los requisitos del cobre y del spinosad deben cumplirse en el plazo de un año. Si se utilizan piretroides sintéticos (también en trampas), bioherbicidas y reguladores del crecimiento, no se certificará el cultivo correspondiente.

8. Protección del suelo y fertilidad del suelo [Parte V, 4.2.1 \(p. 27\)](#)

Requisitos de las normas de producción

- La rotación de cultivos debe incluir al menos un 20% de cultivos que protejan el suelo o lo enriquezcan (por ejemplo, leguminosas de grano, abono verde, prado artificial, etc.).
- Fuera de la temporada vegetativa, al menos el 50% de la tierra de labranza a campo abierto debe estar cubierta de plantas.
- Los cultivos permanentes deben estar recubiertos de vegetación durante todo el año. En zonas con recursos hídricos escasos, la cubierta vegetal puede limitarse a un mínimo de cuatro meses. Si la vegetación espontánea es insuficiente, habrá que sembrar con abono verde.
- En el caso de los cultivos herbáceos anuales y de las hortalizas de campo, debe respetarse una pausa de al menos 12 meses entre dos cultivos principales de la misma especie (excepciones: piña, arroz, producción hortícola de verdura [sin hortalizas], cultivo protegido).
- Las zonas con riesgo de erosión no pueden cultivarse si no se toman medidas para evitarla.

Conversión a BIOSUISSE ORGANIC:

Los requisitos deben cumplirse en el plazo de dos años.

9. Requisitos para el uso de aguas [Parte V, cap. 3.6 \(p. 20\)](#)**Requisitos de las normas de producción**

- Las aguas residuales o freáticas no deben afectar negativamente a la calidad de las aguas subterráneas ni superficiales.
- El agua de riego no debe afectar negativamente a la calidad de los productos cosechados.
- El riego no debe perjudicar la fertilidad del suelo a largo plazo.
- Las explotaciones situadas en zonas con mayores riesgos hídricos¹ deben cumplir requisitos adicionales, como por ejemplo mantener un plan de gestión, utilizar sistemas de riego eficientes y que ahorren agua, y demostrar su colaboración con las partes interesadas en el ámbito de la gestión del agua.
- No se permite utilizar recursos hídricos no renovables.

Conversión a BIOSUISSE ORGANIC:

Los requisitos deben cumplirse en el plazo de los dos primeros años. Las explotaciones situadas en zonas con mayor riesgo hídrico deben completar el plan de gestión del agua de Naturland - Bio Suisse.

10. Calefacción de invernaderos [Parte II, art. 2.7.3 \(p. 97\)](#)**Requisitos de las normas de producción**

Los invernaderos utilizados para el cultivo de verdura o hierbas en maceta solo deben evitar las heladas (máx. 5 °C) en invierno. Los invernaderos con un aislamiento especialmente bueno pueden calentarse hasta 10 °C.

Los productos procedentes de invernaderos con una calefacción excesiva no están certificados.

11. Tala y destrucción de zonas con alto valor de conservación [Parte V, cap. 3.5 \(p. 19\)](#)**Requisitos de las normas de producción**

Están prohibidas la tala y la destrucción de bosques (de más de 15 años) y de superficies con alto valor de conservación (High Conservation Value Areas) para uso agrícola.

Conversión a BIOSUISSE ORGANIC:

Los productos que se cultivan en tierras desbrozadas o destruidas después de 1994 no recibirán el certificado BIOSUISSE ORGANIC.

12. Ganadería [Parte V, cap. 4.4 \(p. 37\)](#)**Requisitos de las normas de producción**

Para que los productos vegetales obtengan la certificación BIOSUISSE ORGANIC, las explotaciones de la UE deben cumplir con las normas para cría de animales establecidas por el Reglamento de la UE sobre producción ecológica. En todos los demás países, deben cumplirse los requisitos mínimos de Bio Suisse para la ganadería.

Para que los productos animales obtengan la certificación BIOSUISSE ORGANIC, la ganadería de la explotación debe cumplir plenamente con las normas de producción de Bio Suisse (excepto para camarones y moluscos bivalvos, así como apicultura).

Conversión a BIOSUISSE ORGANIC:

Para que los productos vegetales obtengan la certificación BIOSUISSE ORGANIC, la ganadería debe estar certificada de acuerdo con el Reglamento de la UE sobre producción ecológica o en los países fuera de la UE tiene que cumplir con los requisitos mínimos de Bio Suisse para la ganadería.

13. Responsabilidad social [Parte V, cap. 3.3 \(p. 16\)](#)**Requisitos de las normas de producción**

Los productores/as de verduras, hierbas y frutas frescas de Francia, Italia, Marruecos, Perú y Portugal están obligados a someterse a una auditoría o certificación social externa. También los productores de plátanos (todos los países) y de avellanas (Turquía). Están exentas las explotaciones con como máximo 5 empleados fijos.

Las explotaciones con más de 20 empleados (fijos y a tiempo parcial) que no dispongan de certificación social o auditoría externas reconocidas deberán cumplimentar un formulario de autodeclaración facilitado por Bio Suisse. Las auditorías sociales Bio Suisse van a irse introduciendo por etapas y según riesgos.

¹ De acuerdo con el Water Risk Atlas «Aqueduct» del Instituto de Recursos Mundiales (www.wri.org): indicador «Water Depletion» categorizadas como «altas» («high») (50–75%) o «extremadamente altas» («extremely high») (>75%) y regiones desérticas («arid and low water use»).

A partir de 2023, se irán introduciendo en todo el mundo por etapas auditorías sociales Bio Suisse. En 2024 estará vigente una auditoría social Bio Suisse durante el año de introducción en España y en regiones concretas de Italia. En relación a dichas explotaciones no se aceptarán auditorías sociales externas, con la única excepción de la auditoría social Naturland.

Conversión a BIOSUISSE ORGANIC:
Los requisitos deben cumplirse en el plazo de un año.

14. Almacenamiento y procesamiento [Parte V, cap. 5.2 \(p. 41\)](#)

Requisitos de las normas de producción

El almacenamiento y procesamiento de los productos deben cumplir plenamente las normas de producción de Bio Suisse (parte III de las normas).

Para el control de plagas en almacenamiento y transformación (aplicación directa en productos certificados según las normas de producción de Bio Suisse) solo se permiten las siguientes aplicaciones:

Medidas físico-mecánicas, métodos térmicos, fumigación con gases inertes como CO₂, N₂, incl. desinfestación a presión, atmósfera con poco oxígeno, tierra de diatomeas (dióxido de silicio), empleo de organismos beneficiosos. Los productos para el control local en trampas y señuelos, el tratamiento de cubiles, la fumigación / pulverización y gaseado de locales vacíos se enumeran en un anexo dentro de las normas de producción.

Conversión a BIOSUISSE ORGANIC:
Los requisitos deben cumplirse en el plazo de un año. En el caso de los productos procesados, Bio Suisse comprobará y autorizará la receta en cuestión antes de la primera certificación BIOSUISSE ORGANIC.

15. Comercio y declaración [Parte V, art. 3.2.1 \(p. 15\)](#)

Requisitos de las normas de producción

Bio Suisse solo reconoce productos transportados por tierra o por mar.

Los productos BIOSUISSE ORGANIC destinados a la exportación a Suiza deben llevar la inscripción «BIOSUISSE ORGANIC» o el logotipo «BIOSUISSE ORGANIC» (véase más abajo) en embalajes, albaranes, facturas, etc.

En los embalajes de exportación debe utilizarse el logotipo. Las plantillas del logotipo están disponibles en la página web de Bio Suisse.



La marca «Yema» («Knospe» en alemán, marca de Bio Suisse) está protegida por derechos de autor. Ni la marca ni la denominación «Yema» pueden ser utilizadas por explotaciones certificadas por BIOSUISSE ORGANIC.

Los productos BIOSUISSE ORGANIC deben poder identificarse siempre claramente tanto en el flujo de mercancías físico como en la contabilidad. Todas las exportaciones BIOSUISSE ORGANIC a Suiza deben registrarse en el Bio Suisse Supply Chain Monitor: <https://international.bio-suisse.ch/es/scm/supply-chain-monitor.html>.

Conversión a BIOSUISSE ORGANIC:
Los requisitos se aplican desde la primera inspección de BIOSUISSE ORGANIC.

En caso de duda, será vinculante la versión íntegra en alemán de las Normas de producción de Bio Suisse y el Reglamento (no público) de sanciones para explotaciones extranjeras, y no este resumen.